

RESOLUCION N° 3086

RAFAEL SUAREZ VEINTINILLA,  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, ENCARCABADO DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESO-  
LUCION N° 3085, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1972, DEL  
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 27 de abril de 1972, ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., se constituye la Compañía Andina denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A.";

QUE mediante Escritura Pública de 23 de junio de 1972, celebrada ante el mismo señor Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., se convulsa la Escritura Pública de constitución de la Compañía "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", referida en el considerando anterior;

QUE el señor Harry Kleis en su calidad de fundador, debidamente autorizado, según le ha acreditado en debida y legal forma, ha comparecido a este despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la Compañía "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", a cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de cada una de las Escrituras Públicas a que se refieren los considerandos anteriores;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 173-DIA, de 11 de agosto de 1972, en virtud del cual se comprueba que la integración del capital social se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de acuerdo a los términos constantes de la Escritura Pública de 27 de abril de 1972, celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito doctor José Vicente Troya J.;

QUE para el otorgamiento de las Escrituras Públicas de 27 de abril y 23 de junio de 1972, se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE de acuerdo con la Resolución Interpretativa N° 2387, de 14 de mayo de 1971, de esta Superintendencia, la convulsa de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en el inciso segundo del Artículo 25 de la Ley de Compañías;

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- DISPONER la publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, del extracto de las Escrituras Públicas mencionadas en los considerandos primero y segundo de esta Resolución, extracto que

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- dos -

será elaborado por esta Superintendencia.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías,  
en Quito, a

- 8 SET 1972

*Rafael Suárez V.*  
Dr. Rafael Suárez V.,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
ENCARGADO.

PROYECTO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor don  
Rafael Suárez Velatilla, Director del Departamento Jurídico, Encar-  
gado de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 3085,  
de 1° de septiembre de 1972, del señor Superintendente de Compañías,  
en Quito, a

CERTIFICO.

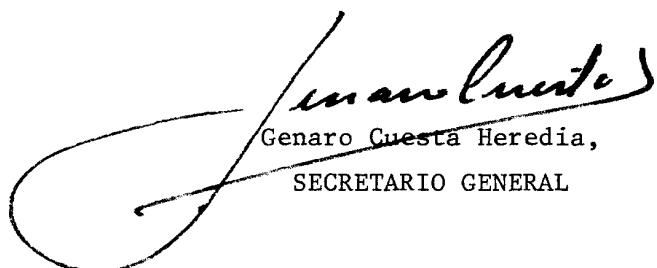
*Jesús Cuesta Heredia*  
Jesús Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL.

B.J.  
CAC/CdeP.  
5-IX-72.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON: Siento por razón que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 3095 de 8 de Septiembre de 1972, dictada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, no se ha recibido notificación alguna de que se haya presentado solicitud de oposición a la inscripción de la Escritura Pública de Constitución y Convalidación de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A.". - CERTIFICO.

QUITO, a 28 de Septiembre de 1972.



Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN N°

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3095, de 8 de septiembre de 1972, de esta Superintendencia, se ha publicado en el Diario "El Tiempo" de esta ciudad, ediciones correspondientes a los días 13, 14 y 15 de septiembre del año en curso, el extracto de las Escrituras Públicas de Constitución y de Convalidación de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", otorgadas ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., el 27 de abril y el 23 de junio de 1972, respectivamente;

QUE no se ha presentado solicitud alguna de oposición a la inscripción de las Escrituras Públicas antes mencionadas, según aparece de la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia, de 28 de septiembre de 1972;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, de fecha 17 de octubre de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1531, de 30 de agosto de 1968;

QUE de conformidad con la letra f) del Artículo 420 de la Ley de Compañías, el Superintendente tiene atribución para modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a la indicada Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía Anónima - denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", de conformidad con los términos constantes de las Escrituras Públicas de 27 de abril y 23 de junio de 1972, celebradas ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., con un capital de DOS MILLONES QUINTIENTOS MIL SUCRES (\$/. 2'500.000,00), dividido en DOS MIL QUINTIENTAS (2.500) acciones nominativas de UN MIL SUCRES (\$/. 1.000,00) cada una y con las siguientes modificaciones a sus Estatutos:

1.- Al final del Artículo Tercero, después de "capital social", agregar la palabra: "pagado".

2.- El Artículo Cuarto dirá: "El capital de la Compañía es de DOS MILLONES QUINTIENTOS MIL SUCRES, íntegramente suscrito, dividido en DOS MIL QUINTIENTAS acciones de UN MIL SUCRES cada una, nominativas y numeradas del 001 al 2.500.- El capital suscrito se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, según consta del comprobante del Banco de Préstamos de la ciudad de Quito que se agrega como parte integrante de esta Escritura.- Para incrementar el capital social,

en cualquier tiempo, se requiere el voto de por lo menos la mitad del capital concurrente".

3.- En el Artículo Sexto, donde dice: "las publicaciones deberán realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que la Compañía mantenga su domicilio principal", deberá decir: "las publicaciones deberán realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que la Compañía mantenga su domicilio principal".

4.- El Artículo Octavo dirá: "Las Juntas Generales estarán integradas por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, y será el Organismo máximo de la Compañía. - Sus decisiones son obligatorias para los Accionistas hayan o no concurrido a la Junta. - El quorum se formará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías".

5.- La letra a) del Artículo Vigésimo Segundo, que trata de las atribuciones que le competen al Presidente, dirá: "ordenar que se convoque al Directorio y convocar, por orden de éste, a Juntas Generales sin perjuicio de las atribuciones que, de acuerdo con los Estatutos y la Ley de Compañías, tienen los accionistas y los Comisarios".

La letra g) de este mismo Artículo dirá: "En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, por cualquier causa, lo reemplazará el Vocal debidamente autorizado por el Directorio, en todas sus atribuciones y deberes".

6.- En los literales b) y c) del Artículo Vigésimo Segundo y el k) del Vigésimo Tercero se añadirá que ellos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J.: 1º Anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 27 de abril de 1972, que se ha otorgado la Escritura Pública de convalidación de dicha Escritura, el 23 de junio de 1972, en esa misma Notaría; 2º.- Anote al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de 27 de abril y 23 de junio de 1972, que son aprobadas en virtud de la presente Resolución; 3º.- Que protocolice copia de esta Resolución, en virtud de las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Compañía "TINTAS ECUATORIA-  
NAS S.A.", constantes en el Artículo anterior. El señor Notario sentará razón de estos particulares.

**ARTICULO TERCERO.**- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías y 11 del Decreto Supremo N° 1531, de 30 de agosto de 1968, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", las Escrituras Públicas de Constitución y Convalidación de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIA-  
NAS S.A.", celebradas ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., el 27 de abril y el 23 de junio de 1972, respectivamente, juntamente con la presente Resolución

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- tres -

aprobatoria. El señor Registrador archivará el segundo testamento de estas Escrituras y devolverá la primera y terceras copias, con la razón de su inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de las Escrituras Públicas de 27 de abril y 23 de junio de 1972, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentadas las copias de las Escrituras con la razón de su inscripción.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

25 OCT 1972

*Marco Antonio Guzmán C.*  
Marco Antonio Guzmán C.,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución anterior el señor doctor don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a

CERTIFICO.

25 OCT 1972

*Andrade*  
Carlos Andrade Cavalllos  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

D.J  
CAC/CdeP.  
23-X-72.